

No. 002/2003 ESCRITURA DE
REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES QUE OTORGA LA
COMPañÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"VIBRADOS Y PREFABRICADOS
SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA."
CUANTIA: INDETERMINADA.----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de febrero del año dos mil tres, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor ingeniero CRISTOBAL DURAN BORJA, en su calidad de representante legal de la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA.LTDA."

6 Feb/03
 #38
 p/100

como su Gerente, de acuerdo a lo que al respecto, disponen los Estatutos de la Compañía, quien acredita su calidad invocada, con la nota de su nombramiento que acompaña, para que se inserte su texto en la presente escritura pública, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatutos Sociales, para su



me presentó la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse usted autorizar y extender en el Protocolo de Escrituras Públicas, a su

cargo, una de reforma de estatutos sociales, con arreglo a

las cláusulas que siguen esta minuta: **CLAUSULA**

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento

de la presente escritura pública, el señor Ingeniero

CRISTOBAL DURAN BORJA, en su calidad de

representante legal de la compañía de responsabilidad

limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL

VIPRESA CIA.LTDA." como su Gerente, de acuerdo a lo

que al respecto, disponen los Estatutos de la Compañía. El

señor ingeniero CRISTOBAL DURAN BORJA, acredita su

calidad invocada, con la nota de su nombramiento que

acompaña, para que se inserte su texto en la presente

escritura pública. Además dicho representante esta

autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía,

celebrada en fecha veintidós de enero del dos mil tres,

para intervenir y otorgar esta escritura pública conforme

lo demuestra con senda copia del Acta de dicha sesión

debidamente certificada, la misma que entrega para que se

incorpore en la matriz notarial a continuación de esta

minuta. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** I)

Por escritura pública que autorizó el Doctor Rodrigo

Salgado Valdez, Notario Público Undécimo del Cantón

Quito, el día trece de agosto de mil novecientos ochenta;

e, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día veinte

de enero de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó

Junta
22.01.03

119
Junta
20 agosto/80



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA."

El Capital social fue de UN MILLON DE SUCRES plazo de duración de cincuenta años. II) Posteriormente

mediante escritura pública otorgada ante la Abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notario Titular Décimo

Sexta del Cantón Guayaquil, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro

Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía cambio de

domicilio, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos. III) Finalmente, mediante escritura pública

otorgada ante la Abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notario Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, el

día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el

veintisiete de octubre del mismo año, la compañía aumentó capital y reformó sus estatutos. CLAUSULA

TERCERA: La Junta General Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y

PRESFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", reunida el día veintidós de enero del dos mil tres, con la

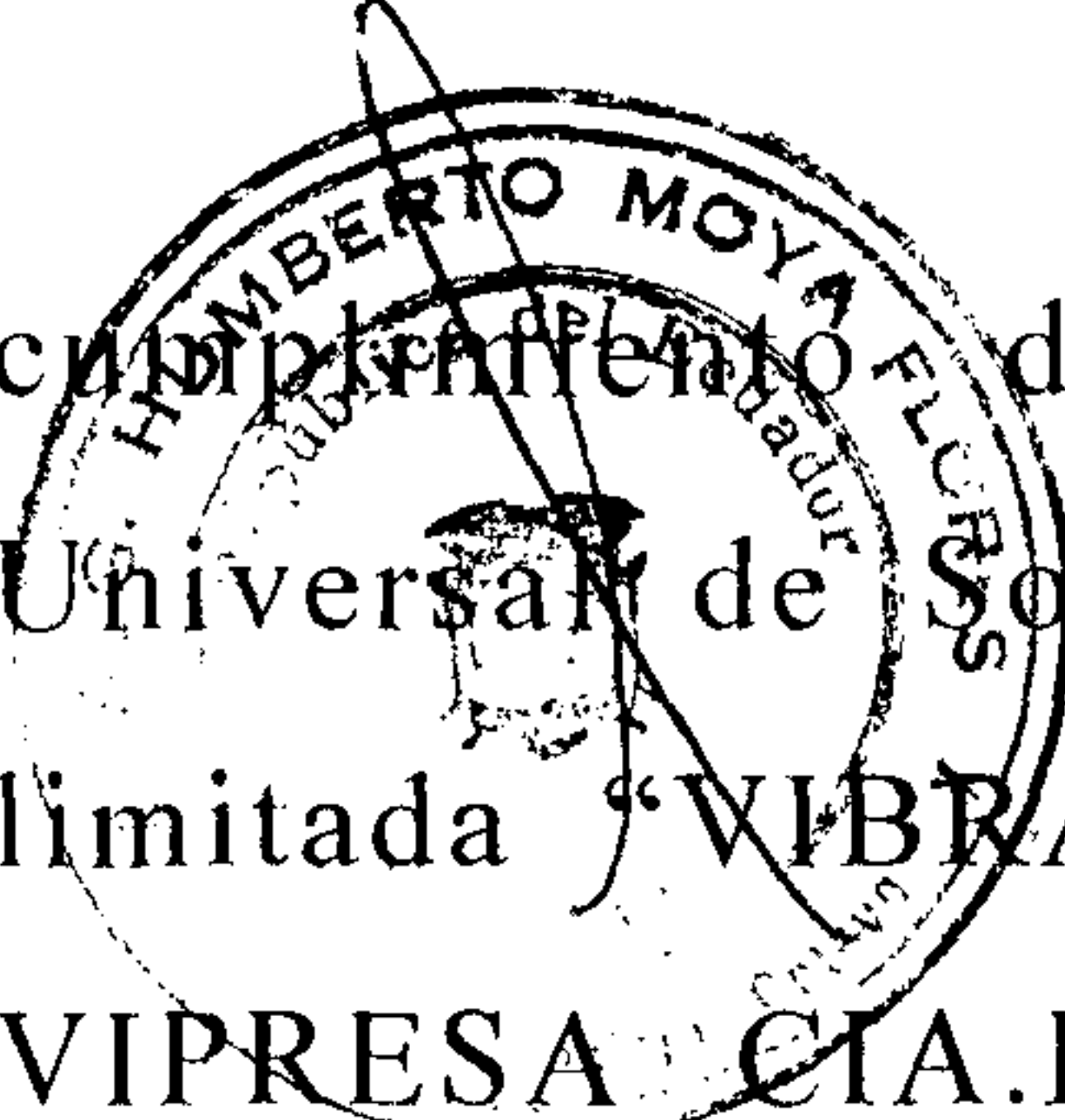
concurencia de los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la citada compañía

de responsabilidad limitada, resolvió por unanimidad de votos de los socios concurrentes a dicha sesión, la reforma

de su estatuto social. CLAUSULA CUARTA: Supuestos los antecedentes que se han determinado antes y en

Cambio de domicilio

22.0103


cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA.LTDA.", efectuada el día veintidós de enero del dos mil tres, el otorgante, a nombre y como representante legal de la citada empresa, eleva a escritura pública, por medio de la presente, la reforma del estatuto social de la compañía por la que comparece en los mismos términos del Acta de la Sesión de Junta General Universal de Socios. Determinante, el compareciente declara que la presente escritura pública versa sobre la reforma del artículo primero de los estatutos de la compañía. El Artículo Primero de los Estatutos de la Compañía dirá:

*REFORMA
ART. PRIMERO*

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- La Compañía se denominará **"VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA.LTDA."** y tendrá como objeto social: La fabricación, importación y comercialización de toda clase de materiales para la construcción, especialmente la elaboración de ladrillos, bloques de hormigón, bloques decorativos y ornamentales, bloques y bovedillas alivianadas para losas, adoquines peatonales y vehiculares, baldosas y tejas. En otro orden de actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:

a) Administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género; b) Promover y ejecutar la construcción de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



vivienda de toda clase, tanto en los sectores urbanos como rurales del País, en tal virtud la compañía podrá también 0000000 4 proyectar, ejecutar, desarrollar urbanizaciones, parcelaciones y edificios de propiedad horizontal, como también toda clase de construcciones civiles conexas; c) Constitución de propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción; d) Fabricación, representación, distribución y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; e) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos; y de insumos agrícolas e industriales; f) Cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de orden marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas; en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior; g) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas.

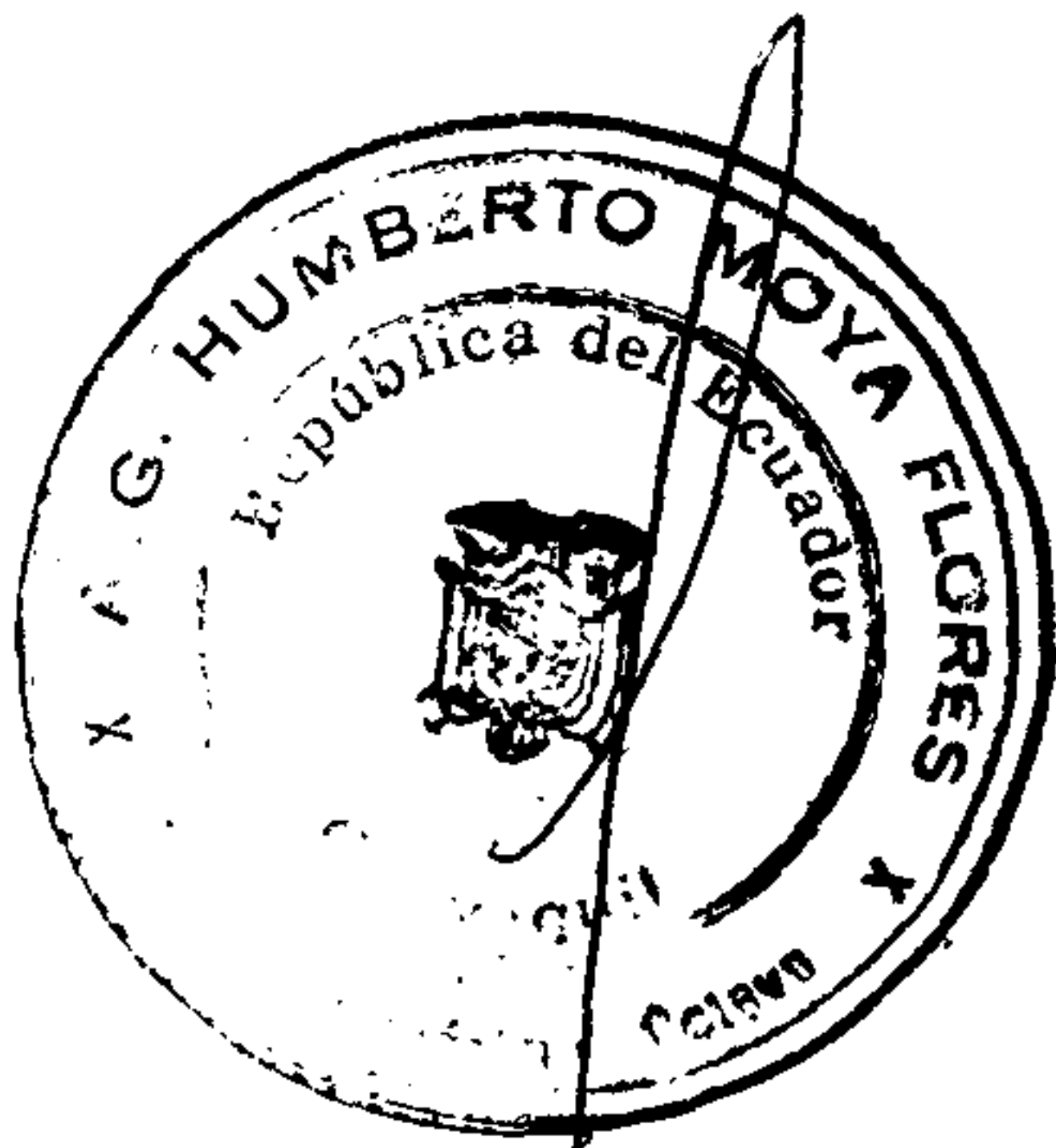
tales como maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques sistemas de seguridad industrial; h) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el exterior; i) Cría de ganado vacuno, ovino, equino y porcino; j) Avicultura; k) Apicultura; l) Cría de aves de corral; m) Despacho, envío, reparto y entrega de materiales para la construcción, especialmente de ladrillos, bloques de hormigón, bloques decorativos y ornamentales, bloques y bovedillas alivianadas para losas, adoquines peatonales y vehiculares, baldosas y tejas; n) Compra, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, tales como gasolina, kérex, diesel y demás combustibles en general; ñ) Prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; o) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de productos minerales metálicos y no metálicos; ventas de sus productos y elaboración de los mismos; pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, incluyéndose la comercialización, industrialización, exportación e

00000000 5

I

VIPRESA CIA. LTDA.
LOQUES Y ADOQUINES

Oficina: Cdla. Nueva Kennedy Calle 8va. Este
Nº 206 entre la C y la D
Telfs: 394665 - 396303 - 397136 Fax: 292526
R.U.C. 1790481905002
Fábrica: Km 15,5 vía a Daule
Telfs: 893289 - 893334 - 893633 - 893432
Fax: 893453



Guayaquil, 16 de Noviembre del 2001

Sr. Ing.
Cristóbal Enrique Durán Borja
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, reelegirlo a usted en el cargo **GERENTE** de la Compañía, por un nuevo período de **CINCO AÑOS**. Cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y el Estatuto Social, por tanto tiene usted la representación legal de la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial.

La compañía **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, Notario Público de Quito, el día trece de Agosto de mil novecientos ochenta; e, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el día veintitrés de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

Luego, mediante escritura pública otorgada ante la abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notario Pública de Guayaquil, el día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres; e, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía cambió de domicilio, prorrogó su plazo de duración y reformó su estatuto social.

Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante la abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notario Titular Decimo Sexta del Cantón Guayaquil, el día veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y cinco e, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el once de Octubre del mismo año, la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social.

Atentamente,

Dr. Julio Durán Borja
PRESIDENTE

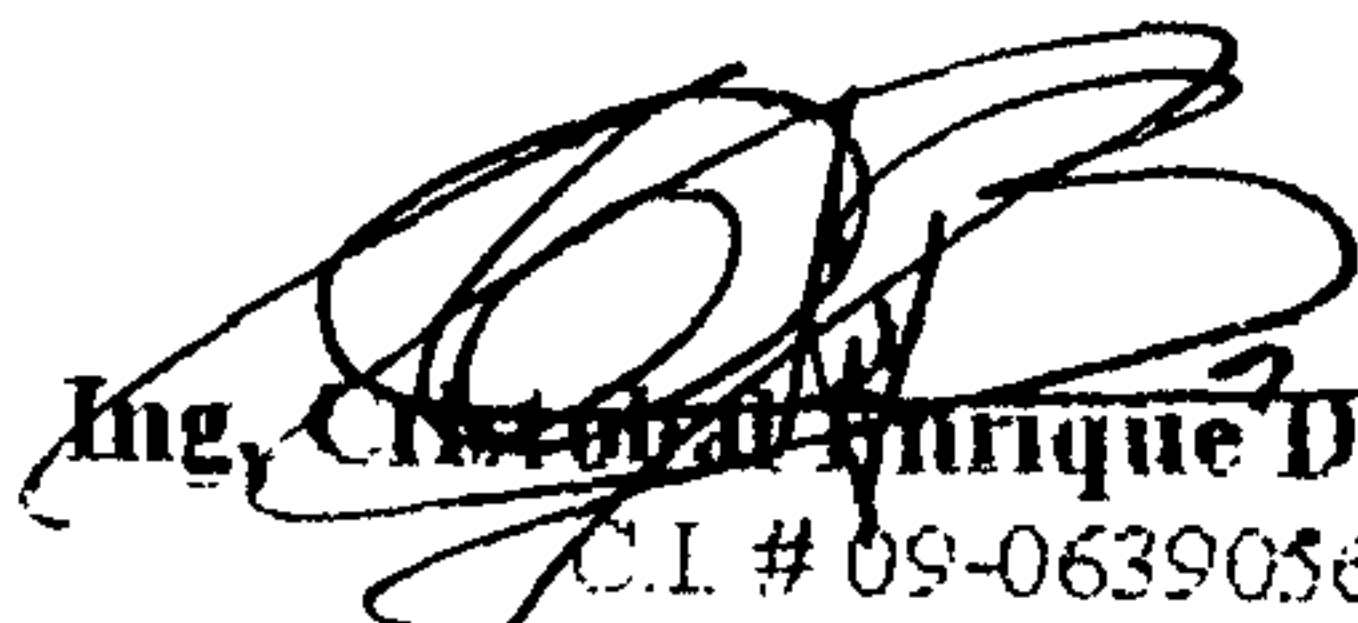
17/11/2001

En la ciudad de Guayaquil, 16 de Noviembre de 2001



RAZON DE ACEPTACIÓN: En la presente fecha ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.** - Guayaquil.
16 de Noviembre del 2001.

Atentamente,


Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja
C.I. # 09-06390562

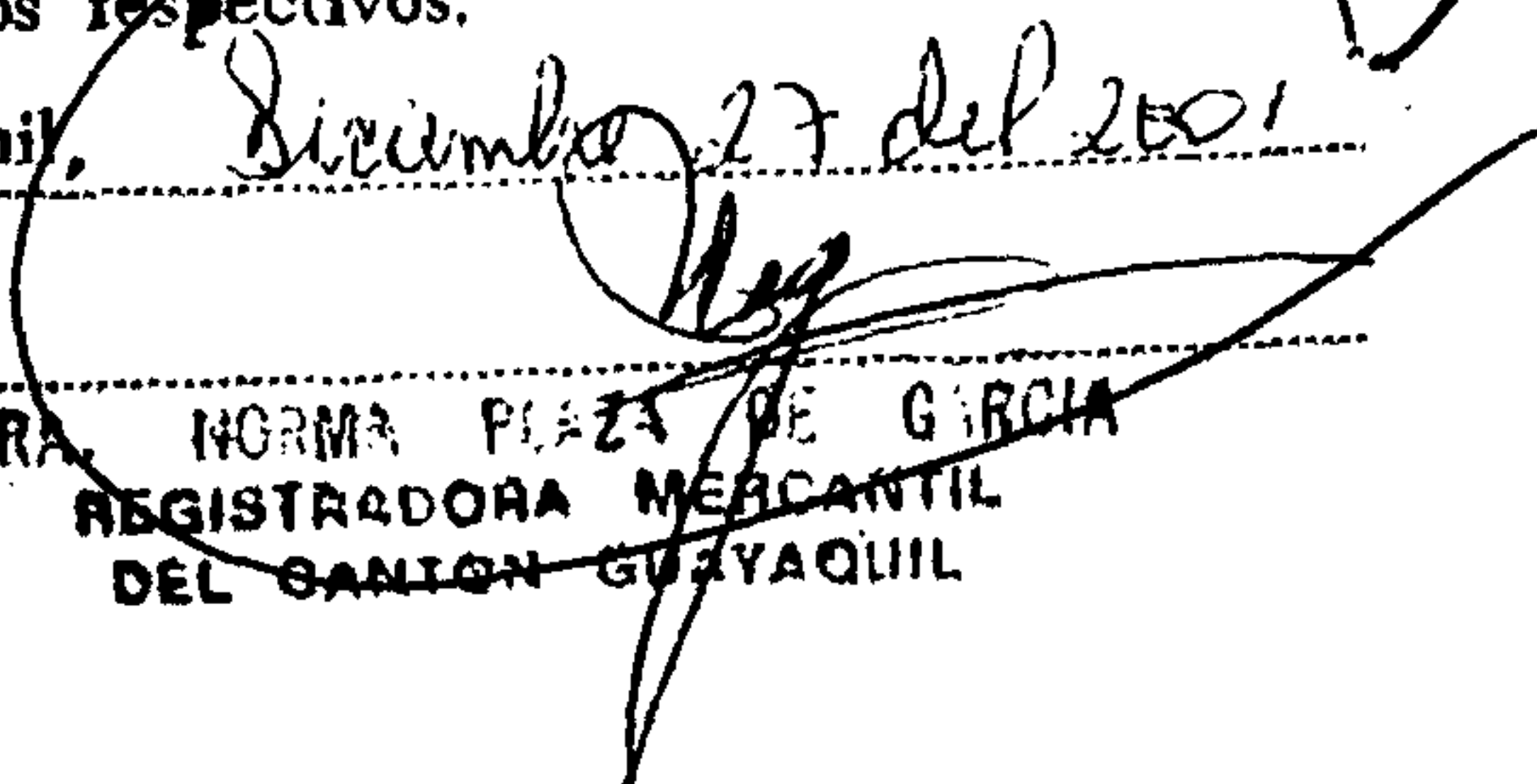
Cdla. Nueva Kennedy Calle Octava Este No. 206, entre la D y B
Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de: Gerente

Folio(s) 14162-14163 Registro Mercantil N°
32.345 Repertorio No. 45.200

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Diciembre 27 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

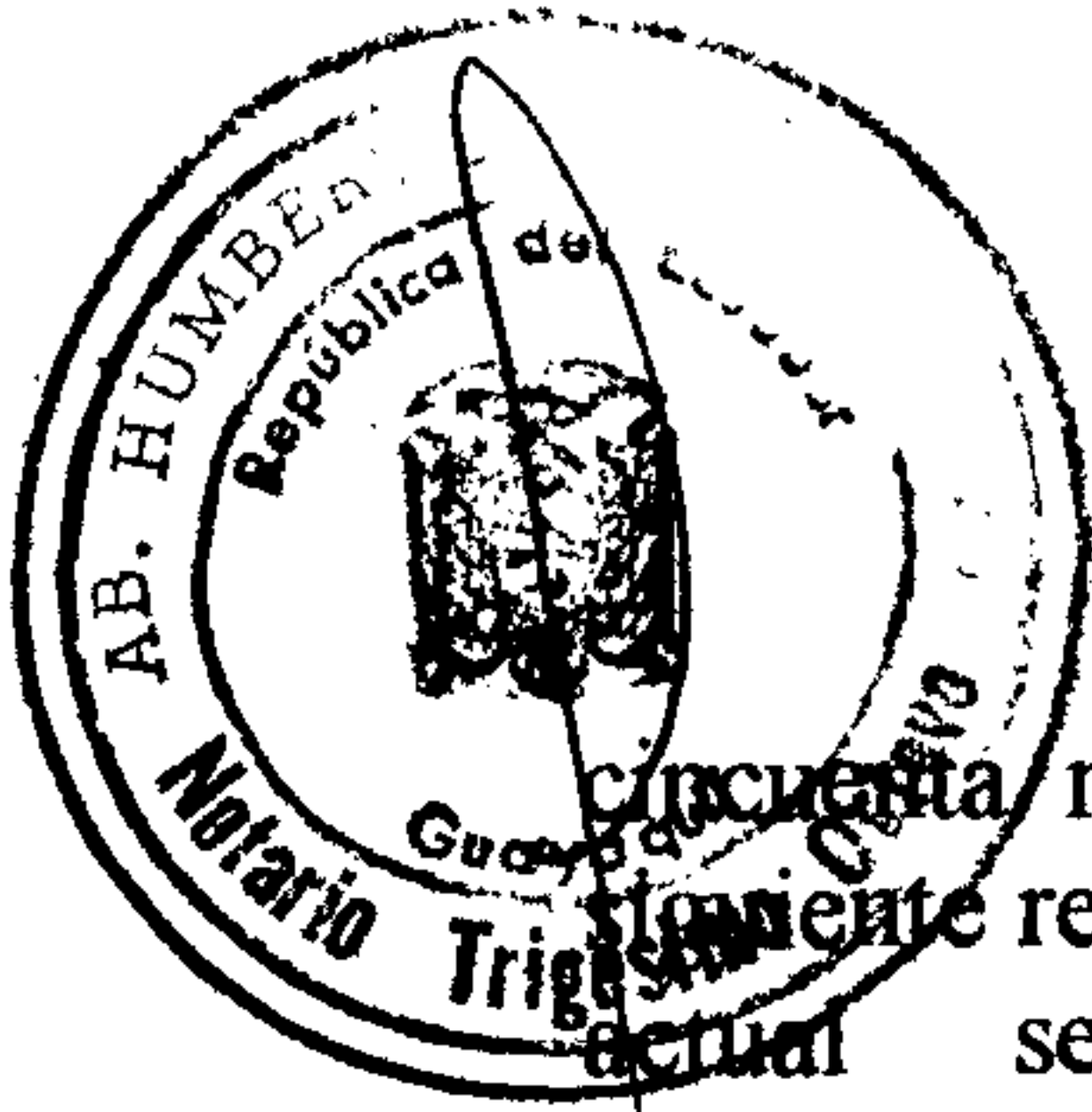


0000000 6



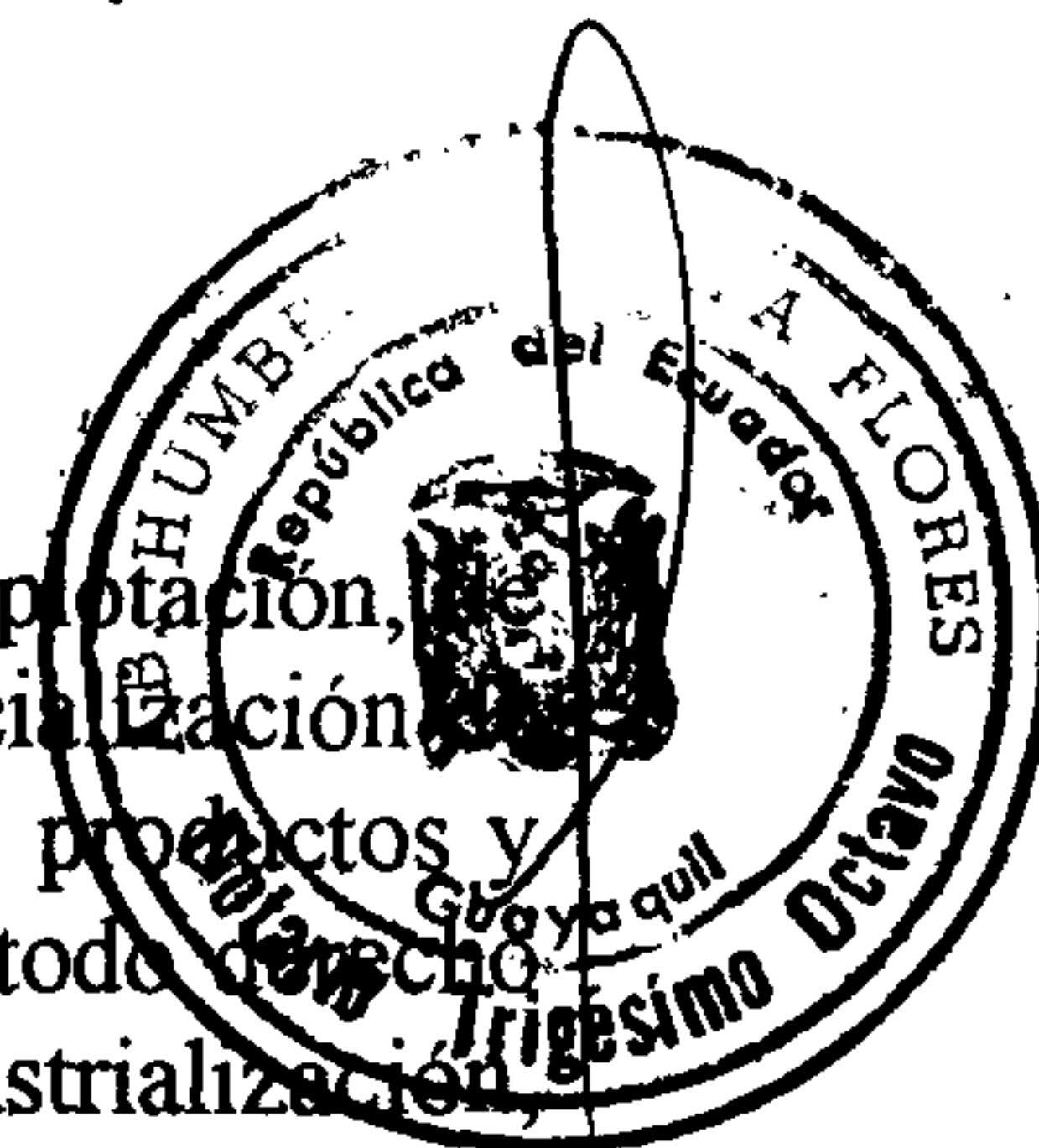
COPIA: "ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA." CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

En Guayaquil a los veintidós días del mes de Enero del dos mil tres, a las dieciocho horas en el domicilio de la compañía de responsabilidad limitada **"VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA."**, ubicado en el primer piso alto del inmueble situado en las Calles Octava Este, número doscientos seis, entre la D y la B, de la ciudadela Nueva Kennedy, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen todos los socios de la citada compañía, saber: señor Waleón Ambrosio Lama Pico, señor Dr. Julio Durán Borja, y señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja. Con el objeto de instalarse en una sesión de Junta General Universal de Socios para tratar y resolver a cerca del siguiente asunto: **PUNTO UNICO:** Conocer y resolver respecto de la reforma del artículo primero del estatuto social de la compañía, el cual versa sobre la denominación y objeto social de la misma.- Dirige la sesión el señor Dr. Julio Durán Borja en calidad de Presidente de la empresa; y actúa como Secretario de la Junta General, el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, Gerente de la compañía.- El Presidente antes de instalar la sesión dispone que el Secretario de la Junta General, forme la lista de asistentes; y el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, manifiesta a la sala que asisten los siguientes socios: **UNO.-** señor Waleón Ambrosio Lama Pico propietario de cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS.-** señor Dr. Julio Durán Borja, propietario de quinientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **TRES.-** señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, propietario de cuarenta y cuatro mil quinientas participaciones, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Consiguiente, se encuentra presente y representado el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía.- El Presidente de la Compañía, una vez que se ha constatado que están presentes los tres socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía con vista del Libro de Registro de Socios de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los socios para tratar el asunto expresamente determinado antes; declara formalmente instalada la Junta General de Socios. Se empieza a tratar el único punto del orden del día acordado por la Junta General de Socios. Puesto a consideración de la Junta General Universal de Socios, el único punto del orden del día, el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, en su calidad de Gerente de la empresa, propone que la Junta General de Socios decida en respecto a la reforma estatutaria, en lo atinente al objeto social. Los socios deliberan ampliamente en relación con dicha reforma estatutaria; y la Junta General de Socios, por



Cincuenta mil votos, es decir por unanimidad de los socios concurrentes, adopta la siguiente resolución: Reformar el Artículo Primero de los Estatutos a fin de que su texto actual sea reemplazado por el siguiente: **"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se denominará **"VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA. "** y tendrá como objeto social: La fabricación, importación y comercialización de toda clase de materiales para la construcción, especialmente la elaboración de ladrillos, bloques de hormigón, bloques decorativos y ornamentales, bloques y bovedillas alivianadas para losas, adoquines peatonales y vehiculares, baldosas y tejas. En otro orden de actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género; b) Promover y ejecutar la construcción de vivienda de toda clase, tanto en los sectores urbanos como rurales del País, en tal virtud la compañía podrá también proyectar, ejecutar, desarrollar urbanizaciones, parcelaciones y edificios de propiedad horizontal, así como también toda clase de construcciones civiles conexas; c) Constitución de propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción; d) Fabricación, representación, distribución y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; e) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos; y de insumos agrícolas e industriales; f) Cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de orden marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas; en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior; g) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques sistemas de seguridad industrial; h) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el exterior; i) Cría de ganado vacuno, ovino, equino y porcino; j) Avicultura; k) Apicultura; l) Cría de aves de corral; m) Despacho, envío, reparto y entrega de materiales para la construcción, especialmente de ladrillos, bloques de hormigón, bloques decorativos y ornamentales, bloques y bovedillas alivianadas para losas, adoquines peatonales y vehiculares, baldosas y tejas; n) Compra, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, tales como gasolina, kérex, diesel y demás combustibles en general; ñ) Prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de

0000000 7



caminos, etc.; o) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de productos minerales metálicos y no metálicos; ventas de sus productos y elaboración de los mismos; pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País, incluyéndose la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuradas, por cuenta propia o de terceros; p) Metalúrgica; q) Fabricación, montaje, ensambladura, reparación y ampliación de estructuras metálicas para toda clase de obras civiles, en especial aquellas que se relacionan con edificaciones tales como viviendas, oficinas y locales comerciales; r) Selección y adiestramiento de personal para empresas; s) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá actuar por si sola o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, y podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con el objeto social.”.- Finalmente, la Junta General de Socios, por cincuenta mil votos, es decir por unanimidad de socios concurrentes, autoriza al Gerente de la Compañía para que, en su calidad de representante legal de la misma, y con amplitud de atribuciones, proceda a otorgar la escritura pública de Reforma del Estatuto Social de la Empresa, en los términos de las resoluciones pertinentes que se han adoptado en esta sesión.- Y, por haberse tratado los asuntos para los que los socios resolvieron instalarse en sesión, la Presidencia dispone que el Secretario lea, en alta voz, el texto del acta que antecede, el mismo que una vez leído es aprobado por todos los socios concurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que la Presidenta da por terminada la sesión, a las veinte horas quince minutos, suscribiendo para constancia esta acta en unidad de acto con los demás socios y Secretario que certifica.- f) Dr. Julio Durán Borja, **PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.**- f) Waleón Ambrosio Lama Pico.- f) Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, **GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.**- **CERTIFICO:** Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el libro de Actas de Sesiones de Junta Generales de la compañía de responsabilidad limitada **“VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.”**, a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil, 22 de Enero del 2003

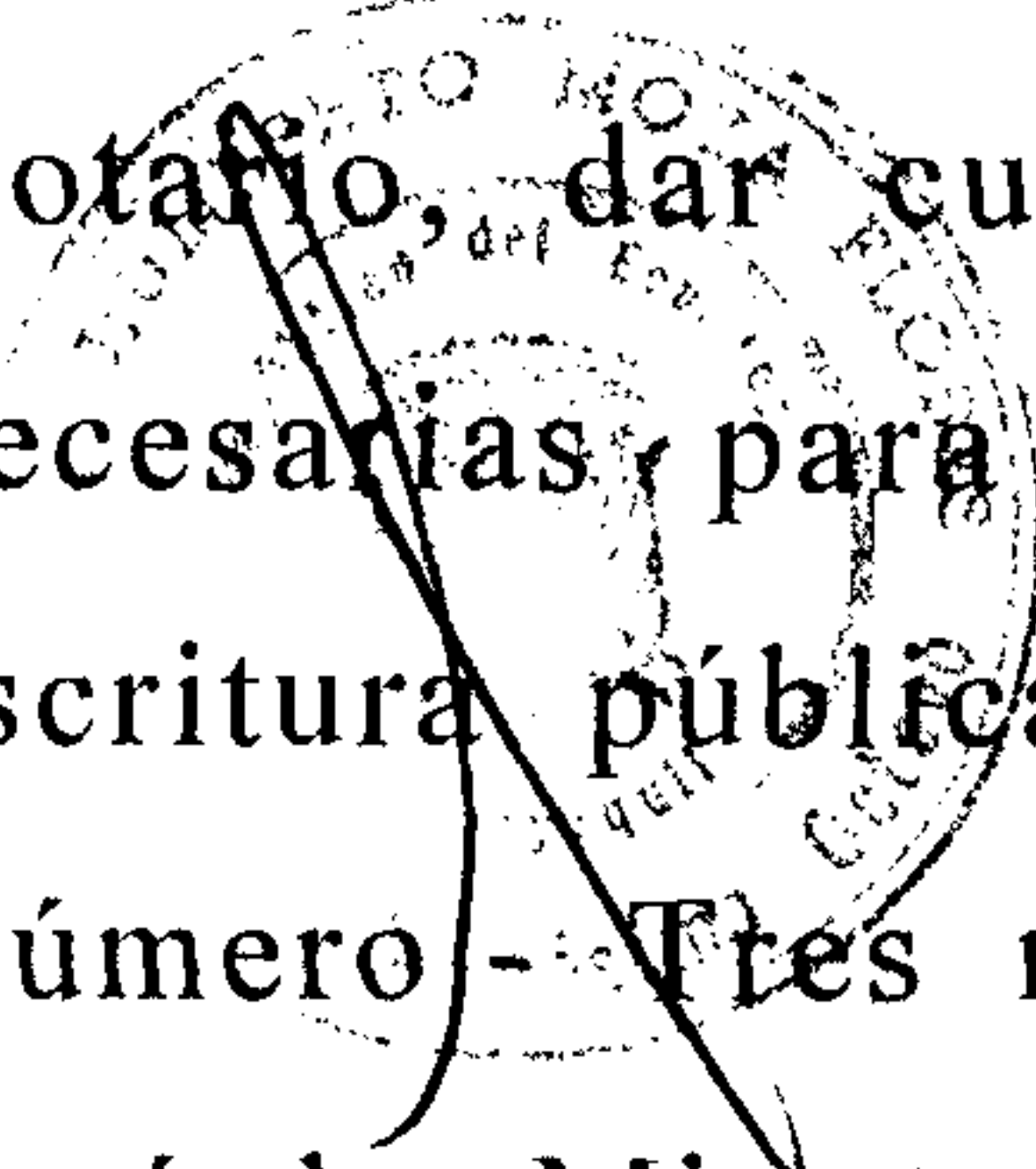

Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

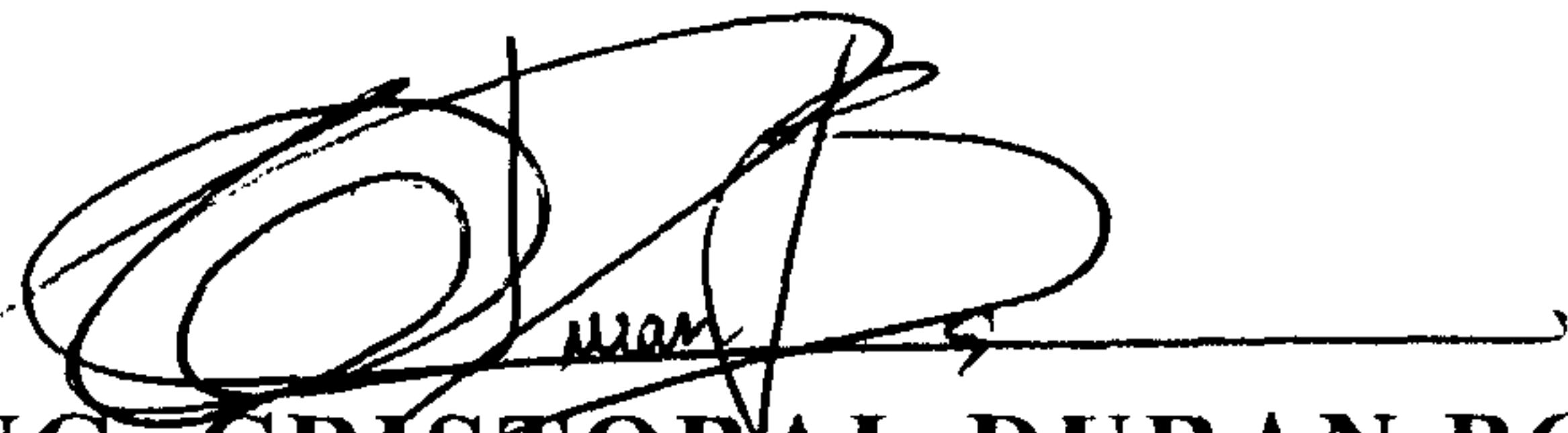


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuradas, por cuenta propia o de terceros; p) Metalúrgica; q) Fabricación, montaje, ensambladura; reparación y ampliación de estructuras metálicas para toda clase de obras civiles, en especial aquellas que se relacionan con edificaciones tales como viviendas, oficinas y locales comerciales; r) Selección y adiestramiento de personal para empresas; s) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá actuar por si sola o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, y podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con el objeto social". **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña para que sean incorporados a la matriz y constan como documentos habilitantes de la presente escritura: El nombramiento de Gerente de la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA."; y, copia del Acta de Junta General Universal de Socios de la mencionada compañía, celebrada el día veintidós de enero del dos mil tres. **CONCLUSION.-** Dígnese señor

Notario, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.- Doctor Julio Durán Borja.- Registro Número - Tres mil ochenta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



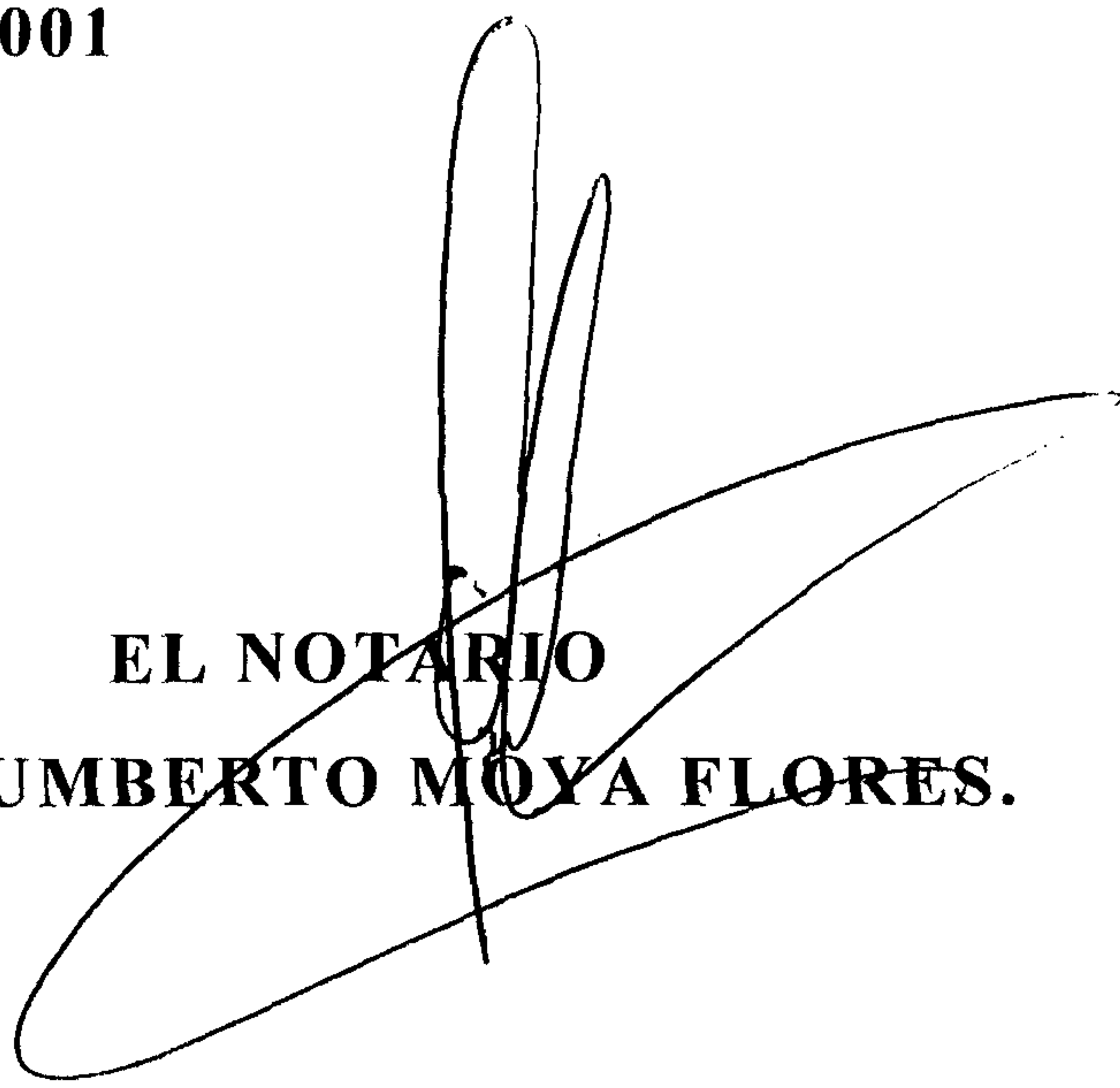
ING. CRISTOBAL DURAN BORJA

Ced. U. No. 0906390562

Cert. Vot. 29-0409

"VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA.LTDA."

RUC. 1790481905001


EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

0000000 9



Abg. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DEL 2003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-0000761**
DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **06 DE FEBRERO DE**
2.004, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO
AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES QUE OTORGA LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA.
LTDA." LA MISMA QUE OTORGA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE**
FEBRERO DE 2.003.

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DEL 2.004

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0000761 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 16 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.;" de fojas 3.239 a 3.255, número 223 del Registro Industrial y anotada bajo el número 8.955 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 185 extracto de esta escritura.- Guayaquil, dos de Abril del dos mil cuatro.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 98309
Legal: Leonardo Stagg
Amanuense-Cómputo : Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: